



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**Expediente n.º: 2/2024**

**Pliego de Condiciones**

**Procedimiento:** Adjudicación del aprovechamiento de caza mediante subasta

**Asunto:** Pliegos de Clausulas Administrativas.

**Documento firmado por:** El Alcalde.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA MEDIANTE SUBASTA**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

La adjudicación que al efecto se lleve a cabo tendrá por objeto la contratación del aprovechamiento de la caza MENOR/MAYOR en los montes de utilidad Nº 165 " Hoyo Espinar" de pertenencia a la Entidad Local Menor de Pino de Viduerna, incluidos en el acotado

**P.-11.048** de titularidad de la Entidad y a terrenos particulares del término vecinal de Pino de Viduerna, con una suma de **368,00 ha**, consistiendo el aprovechamiento en:

**Caza menor.- 4 autorizaciones de 4 posibles.**

**Caza mayor.-**

**JABALÍ: (1) UNA Montería o sus equivalentes.**

**CIERVO: (2) DOS Ciervos Macho y (2) DOS Ciervos hembra.**

**CORZO: (2) DOS Corzos Macho y (2) DOS Corzos hembra.**

- Época aprovechamiento 5 temporadas. Hasta el 28 de Febrero de 2029. Sin posibilidad de prórroga.

- Tipo de licitación: Precio base: **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**, con ofertas al alza, para la primera campaña de caza.

- Precio Adjudicación definitiva:

Precio adjudicación, más gastos generales, más impuestos, más gastos de tramitación del expediente (estos últimos hasta la cantidad máxima de **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)**).



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de Adjudicación del Aprovechamiento de caza será el procedimiento abierto con un único criterio, el precio más alto ofertado (subasta pública), en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante**

El contenido del perfil del contratante, se publicará en la plataforma de contratación del Estado <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

Podrán tomar parte en la subasta todas las personas naturales o jurídicas, con capacidad legal para obligarse, que no se hallen incursas en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en la legislación vigente aplicable al respecto. No podrán tomar parte en la subasta las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas en firme o sancionadas administrativamente en procedimientos contra las distintas Leyes medio ambientales dentro de la unión europea o en sanciones relativas a daños a la naturaleza en cualesquiera de sus formas dentro del mismo ámbito territorial. La prohibición de participar por haber sido condenado o sancionado, alcanza un periodo anterior de tres años desde la adquisición de firmeza a la fecha de publicación de la enajenación presente en la plataforma de contratación, de igual manera no podrán participar tampoco en el procedimiento de enajenación las personas físicas o jurídicas inmersas en procedimientos judiciales o administrativos en los que se impute infracciones de cualquier orden relacionadas con la naturaleza, especialmente con el aprovechamiento de caza, su gestión, extracción o contratación, tanto en cuanto no se resuelva con absolución o sobreseimiento a favor del interesado el procedimiento en curso.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación**

El presupuesto base de licitación es el de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €)**.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al precio mínimo fijado.

**CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.  
Capacidad de obrar.**

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato**

**DURACIÓN DEL CONTRATO.** - El contrato tendrá una duración de CINCO TEMPORADAS de caza, comprenderá desde la adjudicación definitiva (recibo por el rematante del Acta de entrega de la Junta de Castilla y León) **hasta el 28 de Febrero de 2029**, sin posibilidad de prórroga.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

**7.1 Condiciones previas**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

**7.2 Garantía provisional y definitiva**

La garantía provisional se fija en el precio 3 % del importe licitación para las 5 temporadas, **SEISCIENTOS EUROS (600,00 €)** (3% precio Base para la las 5 anualidades) y la garantía definitiva en el 5% (artículo 107 y siguientes contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), del precio de adjudicación definitiva para cada anualidad.



**ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048**

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

Se fundamenta la especialidad a que hace referencia el artículo citado, en los perjuicios que ocasionaría el incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. Estos perjuicios, que conllevarían nuevo expediente de enajenación y lo que es más importante, el retraso que se produciría con la apertura de un nuevo expediente de contratación, podría interferir en su desarrollo, con el resto de actividades, como la recolección de setas o el aprovechamiento cinegético. Esto, justifica fundamentadamente el establecimiento de esta fianza especial, superior a la Ordinaria que se establece como norma general.

La fianza se constituirá en la Caja de la Corporación y tal como dispone el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), se admitirá el aval bancario como medio de garantía para constituir la fianza definitiva, correspondiente a la participación en el procedimiento.

Se excluye expresamente para el depósito de fianzas, el dinero en efectivo, al carecer la Entidad de caja de efectivo.

Se excluye expresamente para el depósito de fianzas, el cheque bancario sin conformar por la entidad emisora y en las condiciones de importes y plazos que cumplan la totalidad del objeto que en estos pliegos se reflejan y que garanticen el cobro indubitado de la misma por la Junta Vecinal.

En procesos sucesivos, en el caso de que aumentara el precio de la adjudicación, podrá exigirse al adjudicatario que vaya ampliando cada tramo la cantidad necesaria para que la fianza definitiva represente en cada momento el 10% de la cantidad pendiente hasta fin de contrato al último precio conocido.

Esta garantía, no tiene carácter penal, el incumplimiento del contrato por las partes se regula en una cláusula específica de estos Pliegos de Condiciones.

El objeto del importe de esta fianza es para responder de los daños que pudieran no haber sido reparados por el rematante en el normal desenvolvimiento de la actividad cinegética.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

### **7.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas**

#### ***Opción: Presentación telemática***

Para la licitación del presente contrato, se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final de este pliego de condiciones y que se colgarán en la plataforma de contratación y se presentarán a través del sistema, por un plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, siendo el primero de ellos el día siguiente hábil al que aparezca el último anuncio de la enajenación en la plataforma de contratación.

El plazo de presentación de proposiciones terminará el último de dichos **QUINCE días** naturales a las **14.00 horas**.

Las proposiciones se presentarán en dos fases, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente en la plataforma de contratación:

#### **Sobre Nº 1:**

"PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA DEL COTO DE CAZA P.-11.048, DE LA ENTIDAD LOCAL: JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA, PALENCIA".

#### **- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS -**

\* Datos identificativos. Impreso relleno, DNI, Justificante de haber ingresado el importe correspondiente de la fianza.

\* DNI, Poder de representación o documento identificativo que corresponda.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

**SOBRE Nº 2:**

"PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA DEL COTO PRIVADO DE caza P.-11.048, DE LA ENTIDAD LOCAL: JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA, PALENCIA".

- OFERTA ECONÓMICA -

1.- Proposición económica en modelo oficial (Plataforma) facilitado por la JUNTA VECINAL.

El resto de documentos a presentar, se presentarán con posterioridad, a petición del órgano contratante.

Sólo se admite la presentación de ofertas a través de la plataforma.

**7.4. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere la normativa de contratación, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento, las de la AEAT y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Incluirá la manifestación de que no ha resultado adjudicatario de los aprovechamientos de caza en los últimos 10 años y que si ha sido adjudicatario ha cumplido completamente el periodo de adjudicación.

Se acompaña modelo de declaración responsable.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Presidenta de la Entidad y un miembro de la Corporación que actuará en funciones de Vocal y La Secretaria de la Entidad que actuará Secretario de la Mesa de Contratación, pudiéndose incorporar a la misma el resto de los miembros de la Corporación.

Su composición se publicará en la plataforma de contratación, al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico.

**CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la calificación *sobres* «A» (SOBRE Nº 1) y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en el plazo de cinco días desde que se procediera procederá a la calificación de las ofertas, se procederá a la apertura y examen de los *sobres* «B» (SOBRE Nº 2), que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Por causas técnicas, podrá modificarse el día de apertura de sobres y será notificada en la plataforma de contratación y en el tablón de anuncios vecinal.

La adjudicación provisional se realizará inicialmente a la oferta mas alta y si no se pudiera perfeccionar la adjudicación por causas imputables al licitante, se procederá a realizar la adjudicación a la siguiente oferta y así hasta que se produzca la adjudicación efectiva o no existan ofertas a quién adjudicar el objeto de la enajenación.

En cualquier caso, se procederá a la incautación de la fianza depositada de aquellos licitantes que no perfeccionen la adjudicación a su favor.

Si realizada la adjudicación provisional no llegara a perfeccionarse la adjudicación, se adjudicará de nuevo provisionalmente a la plica siguiente en cuantía económica y cuyo licitador no hubiere retirado la fianza sin necesidad de realizar nuevos trámites de enajenación.

La Entidad podrá disponer la presencia del Técnico de la Junta Vecinal al objeto de asistencia Técnica, con posibilidad de voz pero sin voto en las deliberaciones y toma de decisiones.

En el caso que un mismo licitador presentara más de una oferta, se declararán nulas todas ellas con devolución de la fianza depositada.

Si una persona física presentara en representación de dos o más mercantiles varias ofertas, se anularán todas ellas con devolución de la fianza depositada.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

Cuando en las mercantiles figure en el consejo de administración una misma persona física, se considerará que existe duplicidad de ofertas, declarando nulas todas aquellas en la que figure en su consejo de administración o como administrador una misma persona física.

Cuando del examen de la documentación presentada se derive que los licitadores incumplan la obligación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales o con la Seguridad Social, se procederá a inadmitir la plica sin proceder a la apertura del sobre con la oferta económica.

Cuando faltare alguno de los documentos señalados para el sobre nº 1 se procederá a solicitar al licitador en el correo electrónico facilitado por este la aportación en el plazo de 3 días de la documentación con defectos subsanables o que faltaren. Si el licitador no presentare en ese acto la documentación solicitada o no procediera a la subsanación inmediata de las deficiencias observadas se inadmitirá la plica sin la apertura del sobre nº 2 conteniendo la oferta económica, si la falta de documentación fuera verificado posteriormente, se procederá a la anulación de la adjudicación con incautación de la fianza.

De no existir licitadores o no llegarse a la adjudicación definitiva, la Entidad podrá adjudicarse el aprovechamiento y proceder a la gestión directa del acotado como venía haciendo hasta la fecha.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a incautarse el importe depositado en concepto de fianza provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. RECLAMACIONES**

Dentro de los cinco días siguientes a la apertura de pliegos (oferta económica), los firmantes de las proposiciones admitidas, y los de las desechadas que hubieran mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito a la Junta Vecinal cuanto estimen conveniente, respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los optantes u adjudicación provisional efectuada.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en la plataforma de contratación en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento privado se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, si por parte del adjudicatario se solicitase, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se incautará la fianza depositada.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago**

El pago habrá de hacerlo el adjudicatario en la entidad Titular: Junta Vecinal de Pino de Viduerna:

BANCO DE SANTANDER: ES2000495410132793803987  
Santibañez de la Peña. Palencia.

Una vez efectuado el ingreso, remitirá duplicado a la Entidad.

El pago del importe de la adjudicación deberá hacerlo el adjudicatario por Temporadas, siempre antes del inicio, entre el período comprendido entre el 1 de marzo y 15 de marzo del año al que corresponda la temporada cinegética, con el aumento o reducción a que haya lugar a partir de la 2ª anualidad, se entiende como cantidad abonable la que anualmente gire la Entidad Local al arrendatario en concepto de liquidación.

Para la primera temporada, deberá realizarse el pago previo a la adjudicación definitiva, a la firma del contrato y recibo del Acta de Entrega por la Junta de Castilla y León.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

La falta de pago en el plazo que se indica será causa suficiente para que la Entidad propietaria pueda acordar la resolución y rescisión del contrato, con pérdida de la fianza para el adjudicatario y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la normativa de contratos del sector público

Se ingresará en el fondo de mejoras el 15% del precio de adjudicación y el resto, se ingresará en las arcas vecinales, con la cuota total de I.V.A. que corresponda y los demás gastos imputables al adjudicatario.

La cantidad correspondiente al fondo de mejoras, le será solicitada anualmente por la Junta de Castilla y León y se deducirá del total de la liquidación anual. Se aclara que el importe correspondiente al 15% a ingresar en el fondo de mejoras, está sujeto al IVA y por ello se sumará a la liquidación practicable e ingresable en Arcas de la Entidad Local Menor.

Anualmente, la Entidad Local Menor girará la liquidación correspondiente al arrendatario.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El adjudicatario estará obligado a:

**1º.-** Constituir la fianza definitiva dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, y a presentar en la Secretaría, dentro de referida fecha, el documento que acredite haberla constituido.

**2º.-** A suscribir el correspondiente contrato, para lo cual comparecerá ante la Junta Vecinal, en el día y hora que se le señale en la correspondiente notificación.

**3º.-** A efectuar el pago de la adjudicación dentro del plazo y en la forma que se señala en la cláusula correspondiente de este pliego.

**4º.-** Al pago de los Impuestos aplicables sobre la adjudicación, en el momento de hacer la liquidación del aprovechamiento.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

---

**5º.-** El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas durante el periodo de adjudicación, a estos efectos, mantendrá vigente una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra estos riesgos.

El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por los cazadores autorizados por el, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento de caza en todas sus modalidades.

**6º.-** A notificar con antelación de al menos 15 días naturales la celebración de las cacerías organizadas que pretenda realizar, con copia del plano de la mancha a batir.

**7º.-** A notificar los días en que realizará los recechos a corzo, ciervo o cualesquiera otra especie que se le autorice y a manifestar por escrito el nombre, D.N.I. y dirección de la persona que ejercerá el rececho y cuartel de caza en el que se pretenda efectuar.

Así mismo se obliga a notificar el resultado de cada rececho a la Junta de Castilla y León, en las condiciones que esta disponga y/o en las recogidas en el Plan Cinegético

**8º.-** A devolver a la Junta de Castilla y León los precintos, matrices o autorizaciones anuales para la caza mayor en rececho en los plazos establecidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

**9º.-** A la observancia y cumplimiento estricto de lo reflejado en el Plan Cinegético.

**10º.-** A facilitar al titular cinegético el resumen anual de las capturas practicadas al objeto de que la Entidad pueda a su vez trasladar los resultados al órgano sustantivo de la Comunidad autónoma.

**11º.-** Al pago del seguro de responsabilidad civil del acotado y de los importes de los daños reclamados, incluidas las franquicias, que pudieran resultar de los accidentes o reclamaciones por daños cinegéticos al titular del coto.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**12º.-** Al mantenimiento anual de la señalización perimetral del coto, conforme a las disposiciones legales en la materia, asegurándose en todo caso el cumplimiento de citada normativa y al abono en caso de sanción por este incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

Una vez acordada la adjudicación definitiva, corren de cuenta del adjudicatario todos los gastos que, siendo legítimos, tengan relación con el expediente de subasta desde su iniciación.

Tales gastos pueden ser, entre otros:

Tasas técnicas, anuncios de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncios publicitarios en prensa, revistas especializadas de caza, gastos e importe de autorizaciones; pago de Impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y cualquier otro relacionado con el expediente de subasta, adjudicación y contrato que al efecto se formule, gastos de asistencia técnica en el proceso de enajenación.

Los gastos aplicables como consecuencia del expediente de enajenación (honorarios y anuncios) no se repercutirán por encima de los **SETECIENTOS EUROS (700,00 €)**.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación, a estos efectos, abonará la cuota anual del seguro de responsabilidad civil que cubre riesgos en el acotado. En cuanto a la póliza, el adjudicatario abonará el primer año la que esté constituida por la entidad, pudiendo si lo estima conveniente cambiar de Entidad aseguradora a partir de la segunda anualidad, con la única limitación de que el tomador de seguro sea la Junta Vecinal y el objeto a cubrir y cantidades iguales o superiores a las pactadas en la póliza actual.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

En cualquier caso, la franquicia por siniestro no podrá superar los 600,00 € y correrá siempre a cargo del adjudicatario.

El Adjudicatario será en todo caso, Responsable Civil de los daños ocasionados por sus autorizados, a las propiedades o personas, con motivo de la realización del aprovechamiento del coto.

Honorarios por la redacción/visión del Plan de Ordenación Cinegética que regula/regule el coto y los correspondientes a la gestión técnica si los hubiera (Se hace mención expresa a que todo documento de gestión del coto será en cuanto al encargo de su redacción, competencia exclusiva del Junta Vecinal, sin posibilidad de delegación en el arrendatario), el coste del Plan Cinegético, se repercutirá por quintas partes en la liquidación anual al arrendatario (el importe de la base de la factura correspondiente).

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato**

Si el adjudicatario no hiciera efectivo el importe de la liquidación practicada, mas los gastos, más el porcentaje correspondiente a los impuestos aplicables, si los hubiere, dentro de los plazos y en la forma que señalan en la cláusula décimo cuarta de este pliego, o no se presentase a suscribir el correspondiente contrato en la fecha que se le señale, o no constituyera la fianza definitiva dentro del plazo establecido, o no llenase las demás formalidades exigidas, se tendrá por rescindida la adjudicación con pérdida de la garantía depositada y demás responsabilidades y consecuencias previstas en el artículo 280 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Causa fundamental de rescisión del contrato con pérdida de la fianza y aplicación de las clausulas penales por incumplimiento, será lo recogido en los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

Si el arrendatario fuese condenado en sentencia firme por incumplimiento o infracción a las Leyes medioambientales o legislación vigente en materia de protección a la Naturaleza, podrá rescindirse el contrato con pérdida de la fianza depositada y abonará el pago de los correspondientes importes por daños si los hubiera.

Igual consideración se aplicará al arrendatario si alguno de sus autorizados o trabajador a sus órdenes, comete las infracciones estipuladas en el párrafo anterior y el rematante, no toma las correspondientes medidas correctoras contra el infractor. El incumplimiento de lo articulado en el presente pliego de condiciones será causa suficiente de rescisión del contrato con incautación de la fianza.

Las consecuencias económicas de la resolución del contrato de forma unilateral con anterioridad al plazo estipulado, por cualquiera de las partes se detallan en la condición trigésima.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Presidencia de la Junta Vecinal de Pino de Viduerna.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Como paso previo a las opciones de los Tribunales, las partes se someterán a Arbitraje de laudo de obligado cumplimiento en las cuestiones que no sean de competencia directa de los Tribunales. El sistema arbitral está constituido por tres árbitros, uno nombrado por cada parte y un tercero de mutuo acuerdo o en su defecto nombrado por insaculación de los Colegiados de Ingenieros Técnicos Forestales de Castilla y León.

Los Interesados abonarán los honorarios del árbitro nombrado de parte y a partes iguales los del tercer árbitro.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. Riesgo y Ventura**

El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, con arreglo a la normativa en materia de contratación para el sector público artículo 197 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Tanteo y Retracto.**

NO existe arrendatario anterior.

NO existe derecho de tanteo y retracto a favor del anterior licitador y NO se reconocerá al que resulte adjudicatario, en esta y para futuras licitaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Variación del Aprovechamiento.**

Actualmente, el acotado cuenta con una superficie de **368,00** has.

Si existiera modificación de la superficie del acotado durante la vigencia del contrato, el Arrendatario tendrá derecho a la reducción que corresponda calculada por prorrateo de las hectáreas y cantidad de caza reducidas, según los cálculos que ejecute el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Palencia.

Si por el contrario, el acotado aumentara de superficie y/o unidades de caza aprovechables, el precio de adjudicación aumentará en la misma proporción que la reflejada en el párrafo anterior.

Si durante la vigencia del arrendamiento, el aprovechamiento de caza se viere suspendido por causas de fuerza mayor, por Resolución Administrativa del órgano competente como consecuencia de la tramitación de expedientes de prórroga, ampliación o constitución sobre la misma superficie del coto de caza, disposiciones de suspensión de la caza por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, el arrendatario no tendrá derecho a ser resarcido en concepto de vencimiento anticipado del contrato y/o daños y perjuicios, pudiendo quedar en suspenso el pago hasta la resolución de la suspensión o la finalización del contrato.

En caso de que la suspensión de los aprovechamientos de caza mayor supere el 75%, el arrendatario podrá solicitar la rescisión del contrato sin contraprestaciones para las partes.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modelos de proposición**

Según modelo Anexo a estos Pliegos de Condiciones.

No se admitirán las propuestas que no venga realizadas en el modelo facilitado por la Junta Vecinal, no firmado o aquel que contenga otras inscripciones que no sean las propias de los espacios habilitados al efecto en el modelo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Arriendo y Subarriendo**

Se prohíbe expresamente el arriendo o sub-arriendo del Aprovechamiento de Caza en cualesquiera de sus formas, sin autorización expresa y por escrito de la Junta Vecinal, siendo causa de rescisión del contrato, pérdida de la fianza definitiva y pérdida de los derechos del arrendatario el incumplimiento de este precepto.

No se considera subarriendo la venta al por menor y de forma individualizada de las unidades del objeto del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Modificación del precio inicial de adjudicación**

Si los aprovechamientos actuales fueran incrementados tanto en terrenos de Utilidad Pública como en terrenos de particulares, el precio de adjudicación sufrirá un incremento que corresponderá a los precios de tasación establecidos para el aprovechamiento en montes por la Junta de Castilla y León, quiere decir que si se obtuvieran autorizaciones para el aprovechamiento en terrenos particulares de individuos de caza mayor (de cualquier especie) se abonarán por el adjudicatario a la Junta Vecinal en importe igual al 100% del precio de tasación de los individuos para los montes de utilidad pública.

Si por el contrario los aprovechamientos reflejados en los Pliegos de Condiciones resultaran inferiores por así establecerlo el Servicio Territorial de Medio Ambiente o la Dirección General del Medio Natural, el Arrendatario tendrá derecho a



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

la reducción del precio de adjudicación en valor igual al tasado por el Servicio de Medio Ambiente para las especies/hectáreas reducidas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Del tratamiento fiscal de la adjudicación**

El negocio que conlleva la adjudicación de los aprovechamientos está, como no puede ser de otra manera, afecto a la legislación fiscal del Reino de España y por ello, se comunicará el mismo al órgano fiscal a los efectos reglamentarios.

Se aplicará al contrato los tipos de gravamen que se establezcan por la autoridad tributaria competente en cada momento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- De las consecuencias económicas de la resolución anticipada del contrato**

Cuando el contrato se rescindiera por causas imputables al rematante como impago o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones-Contrato o cualquier otra causa, el rematante, se verá obligado a la satisfacción de los importes pendientes de abonar hasta la finalización del contrato.

Si la resolución del contrato, fuera achacable a la Entidad Local Menor y no estuviera justificado por causas de fuerza mayor, el arrendatario, tendrá derecho a percibir como importe compensatorio, el correspondiente a los importes que para campaña faltante de aprovechar, tendría que haber abonado el adjudicatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA.- Del espacio cinegético especial**

El adjudicatario, se compromete a mantener la señalización perimetral del acotado, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

Los costes anuales de mantenimiento de las infraestructuras de la señalización, corren de cuenta del arrendatario y deben estar en todo momento en un adecuado estado de uso.

El adjudicatario se compromete al abono de cualquier sanción que se derive de una incorrecta señalización del acotado en cualquier época del año y durante la vigencia del contrato de arrendamiento.

El adjudicatario a la firma del contrato, reconocerá que la superficie cinegética se le entrega adecuadamente señalizada y en este estado deberá entregar el coto a la finalización de las 5 campañas de aprovechamientos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.-Aprovechamiento del jabalí**

Según la dispuesto en el Plan Cinegético.

Si esta especie causara daños a los bienes y cultivos, el adjudicatario está obligado a realizar las labores de control necesarias para evitar estos daños y siempre bajo autorización de la autoridad medio ambiental competente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Aprovechamiento efectivo de la adjudicación.**

El adjudicatario, se obliga a efectuar el aprovechamiento de caza de forma real y efectiva conforme a lo dispuesto en el Plan de Ordenación Cinegética.



ENTIDAD LOCAL MENOR  
DE  
34879 PINO DE VIDUERNA  
PALENCIA  
Coto P.-11.048

**ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO  
DE CAZA POR SUBASTA  
JUNTA VECINAL PINO DE VIDUERNA (PALENCIA)**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - Aprovechamiento especial de lobo.**

Actualmente la especie no es de aprovechamiento cinegético, por lo que esta condición será aplicable en el caso de que se levantara la restricción sobre la especie o cuando por daños producidos haya que realizar un control poblacional, el lobo, se aprovechará, en su caso, bajo las directrices específicas que determine el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para la especie en cada temporada y para la zona en la que se enclava el acotado.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - De la iteración cazadores locales y arrendatario.**

No existen cazadores locales.

PLIEGOS APROBADOS EN SESIÓN DE 22 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.  
EL ALCALDE DE LA JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA. JOSÉ IGNACIO ALONSO VILLEGAS